Doctor /a

JUEZ / JUZGADO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Manizales – Caldas

Referencia **Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía**

Radicación **No 170014003007-2023-00157-00**

Demandante **JORGE ENRIQUE MAFLA**

Demandado **OMAR ANDRES LOPEZ GARCIA**

JORGE ENRIQUE MAFLA, conocido de autos como demandante en el proceso de la referencia, respetosamente me permito solicitar a su señoría, y presentar ante el despacho, la liquidación del crédito, conforme a lo siguiente:

1. LIQUIDACION DEL CRÉDITO

1.1. POR CAPITAL:
La suma de veinte millones de pesos ($20.000. 000.oo) contenida en la letra de **cambio número 01**

1.2. POR INTERESES MORATORIOS de liquidación:

Del 02 al 31 de enero del 2022 la suma de $ 372. 200.oo al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2022 la suma de $ 372. 200.oo al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2022 la suma de $ 372.200. 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2022 la suma de $ 372. 000.oo al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0488 del 28 de marzo del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2022 la suma de $ 372. 000.oo al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0488 del 28 de marzo del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2022, la suma de $ 372.000. 000.oo, al 1.860%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo – resolución Nª 0334 del 29 de marzo del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2022 la suma de 355. 600.oo al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2022 la suma de $ 355. 600.oo al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2022 la suma de $ 355. 600.oo al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2022 la suma de $ 366. 400.oo al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1233 del 29 de septiembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2022 la suma de $ 366. 400.oo al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1233 del 29 de septiembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2022 la suma de $ 366. 400.oo al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1233 del 29 de septiembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2023 la suma de $ 372. 200.oo al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2023 la suma de $ 372. 200.oo al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2023 la suma de $ 372. 200.oo al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2023 la suma de $ 372. 000.oo al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0488 del 28 de marzo del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2023 la suma de $ 372. 000.oo al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0488 del 28 de marzo del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2023, la suma de $ 372.000. 000.oo, al 1.860%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo – resolución Nª 0334 del 29 de marzo del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2023 la suma de 355. 600.oo al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2023 la suma de $ 355. 600.oo al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2023 la suma de $ 355. 600.oo al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

TOTAL, INTERESES MORATORIOS…liquidación…… $ 5.773. 500.oo

II LIQUIDACION

Las costas son por las sumas $000. 000.oo

III RESUMEN

Capital	**:**	**$ 20.000. 000.oo**
Interés moratorio reliquidación	**:**	**$ 8.053. 000.oo**
Costas	**:**	**$ 000. 000.oo**
TOTAL	**:**	**$ 28.053. 000.oo**

Dejo así presentado la reliquidación del crédito y de las costas conforme a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010.

De su Señoría, respetuosamente,

JORGE ENRIQUE MAFLA
CC…16218342
T.P 316.001

Señor:
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS
E. S. D.

ASUNTO: **LIQUIDACION DE CREDITO**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES COOMEDUCAR**
DEMANDADO: **LUZ ADRIANA SÁNCHEZ GARCÍA**
RADICADO: **2023-00158**

CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado de **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES COOMEDUCAR** por medio del presente escrito en el proceso de la referencia presento liquidación del crédito respectivo:

CAPITAL INSOLUTO	INTERESES DE MORA		DÍAS	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectivo anual*	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectivo mensual*	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectiva diaria*	VALOR DE INTERÉS MORATORIO
	DESDE	HASTA					
700.000	21/02/2023	28/02/2023	8	46,77%	3,25%	0,11%	5.971,79
	1/03/2023	31/03/2023	31	45,76%	3,19%	0,10%	22.724,03
	1/04/2023	30/04/2023	30	46,59%	3,24%	0,11%	22.322,57
	1/05/2023	31/05/2023	31	44,91%	3,14%	0,10%	22.371,12
	1/06/2023	30/06/2023	30	44,63%	3,12%	0,10%	21.536,54
	1/07/2023	31/07/2023	31	44,63%	3,12%	0,10%	22.254,42
	1/08/2023	31/08/2023	31	43,63%	3,06%	0,10%	21.835,78
	1/09/2023	21/09/2023	21	42,05%	2,97%	0,10%	14.339,85
			CAPITAL				700.000
			INTERÉS MORATORIO GENERADO				153.356,10
			TOTAL				853.356,10

Una vez aprobado y/o modificado lo anterior, con todo respeto solicito que me sean entregadas las retenciones que se han efectuado en el proceso hasta la fecha.

Cordialmente

CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 1.088.251.495 de Pereira
T.P. No. 178.921 del C.S. de la J.